

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 14 de febrero de 2024, dentro del término otorgado para tal fin, el postor, señor JOSE JESUS MONTOYA ALVAREZ, remitió al correo electrónico del Despacho, los comprobantes de pago pertinentes. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 28 de febrero de 2024

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00523-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede procede el Despacho, a través de la presente providencia, a decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate o venta en pública subasta que se llevó a cabo el 08 de febrero de 2024, en este Despacho Judicial y respecto al bien inmueble identificado de la siguiente forma:

- BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 280-217570, UBICADO EN LA CALLE 47, AVENIDA DE OCCIDENTE # 39-71 PROYECTO BRISAS DEL CAMPO CONJUNTO 2 – CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CAMPO – VIS APARTAMENTO # J 501 TORRE J, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO. El inmueble en mención se avalúo en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$115.875.000.00) M/Cte. **Cuyos linderos se encuentran debidamente determinados en la Escritura Pública Nro. 2002 del 23 de junio de 2017 de la Notaría Cuarta del Circulo de Armenia, Quindío, instrumento que hace parte del presente auto de aprobación de remate.**

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA siendo la hora señalada, esto es, las 9:00 a.m., se procedió a la apertura de las posturas presentadas por los señores José Jesús Montoya Álvarez, José Heriberto Vargas Rios y Edison Alberto Castro Castañeda, las cuales fueron remitidas al correo electrónico del Despacho: j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales se indican a continuación

Nro.	HORA	NOMBRE	CORREO	MONTO DE LA POSTURA
1	7:23 AM	José Jesús Montoya Álvarez	j.montoya@mapei.com.co	\$90.201.000
2	8:29 AM	José Heriberto Vargas Ríos y Edison Alberto Castro Castañeda	jhvargas@uniquindio.edu.co	\$87.000.000

Una vez concluida la lectura las posturas presentadas, el Juzgado procedió a ADJUDICAR EL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 280-217570, UBICADO EN LA CALLE 47, AVENIDA DE OCCIDENTE # 39-71 PROYECTO BRISAS DEL CAMPO CONJUNTO 2 – CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CAMPO – VIS APARTAMENTO # J 501 TORRE J, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, de propiedad de la parte demandada a la mejor oferta (por la suma de \$90.201.000) esto es al señor JOSE JESUS MONTOYA ALVAREZ identificado con C.C. No. 18.513.547.

Según constancia Secretarial que antecede, dentro del término previsto el rematante acreditó el pago del valor del excedente del valor final del remante \$43.701.000, el 5% que dispone la Ley 1743 de 2014, artículo 12º, por valor de \$4.510.050, y la suma de \$902.010, correspondiente al 1% de retención en la fuente (Archivo 84).

Además de estos pagos, el rematante acredita el pago del impuesto predial por valor de \$1.990.049, servicios de energía eléctrica por valor de \$133.533 y acueducto por valor de \$872.760, esto respecto al bien inmueble rematado (Archivo 85).

El Despacho considera que se encuentran reunidas las exigencias contenidas en el artículo 453 del C. G. P., puesto que las sumas señaladas por la Juez al rematante fueron pagadas oportunamente y los demás requisitos de los artículos 448 a 456 Ibidem, igualmente se cumplieron a cabalidad.

Por lo anterior y en atención al artículo 455 del C. G. P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la diligencia de remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 08 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m., respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-217570**.

SEGUNDO: ADJUDICAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-217570** al señor JOSE JESUS MONTOYA ALVAREZ identificado con C.C. No. 18.513.547, quien hizo postura por valor de \$90.201.000.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de Embargo y Secuestro, perfeccionada en el Archivo 19 del expediente digital, decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-217570, propiedad de la demandada.

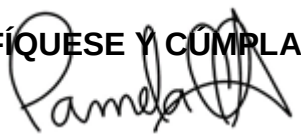
CUARTO: INFORMAR AL SECUESTRE HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S.¹, que sus funciones como tal se han extinguido (Archivos 20 y 29 del expediente digital); razón por la cual SE LE ORDENA la entrega del bien referido al Rematante, en el término de tres (3) días. (Artículo 456 C. G. P).

QUINTO: ADVERTIR que se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada por el rematante (Archivo 85), así como demás entregas de dineros, una vez el secuestre HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S., presente el informe final de su gestión y allegue al proceso la respectiva acta de entrega del bien inmueble embargado en el presente asunto, en razón a la posible acreditación de gastos posteriores a esta actuación.

SEXTO: En cuanto a la liquidación del crédito vista a número de orden 83 del expediente digital, una vez el secuestre cumpla con el requerimiento realizado en numeral anterior, se procederá a decidir sobre su aprobación o modificación, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

SÉPTIMO: EXPÍDASE, con destino al Rematante y a su costa copia auténtica del acta de remate y del presente auto, las cuales se entregarán en un término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 032 del 05 de marzo de 2024)

EAPC

(Trabajados)

Pamela Quintero Alvarez

Firmado Por:

¹ hugofra59@gmail.com; javierpbueno@hotmail.com

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7413ddcab9885846cd02d17d31ee8f06273c011e5e31786c5c2e138d8127f90**

Documento generado en 04/03/2024 09:28:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>